

ADICION No: 01 AL CONTRATO 008 DE 2018

PROCESO No: SS18-009

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
CONTRATISTA: COMPAÑÍA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES
AFINES – CONEURO S.A.S
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES
ESPECIALIZADOS DE NEUROCIRUGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
VALOR INICIAL: \$ 308.848.384
VALOR ADICIÓN 1: \$ 101.196.064
TIEMPO ADICIONAL: 4 MESES

Entre los suscritos: **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.257.988, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Gerente, nombrado por medio del Decreto No: 000165 del 09 de Febrero de 2016 y posesionado, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.094.996, quien actúa como Representante Legal de **COMPAÑÍA DE NEUROLOGOS, NEUROCIRUJANOS Y ESPECIALIDADES AFINES – CONEURO S.A.S**, NIT. 900.272.320-3, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato No. 008, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato No. 008, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS DE NEUROCIRUGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$308.848.384. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de Inicio, el contrato inició la ejecución el 01/01/2018 con plazo de ejecución hasta el 31/08/2018. En consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 81.89%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente de Servicios de Salud, fundamentado en la alta demanda de pacientes que han requerido la prestación del servicio especializado de Neurocirugía y que ha conllevado a que el presupuesto asignado se haya agotado paulatinamente, razón por la cual resulta necesario adicionar en tiempo y valor, a fin de garantizar la prestación del Servicio de Salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No.008 en **CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$101.196.064) M/CTE.**, y por el término de Cuatro (4) meses más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** VALOR DEL CONTRATO: Adiciónese el valor del contrato No. 008 de 2018 en la suma de CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$101.196.064) M/CTE., al valor inicialmente establecido de \$308.848.384 y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, quedando el valor total del contrato en CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$410.044.448) M/CTE. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adiciónese la Cláusula Cuarta del Contrato No. 008 de 2018, ampliando el plazo del contrato en Cuatro meses más, para una duración total del contrato de Doce meses,



cómputo que se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 008 de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 21120202 Concepto Remuneración por Servicios Técnicos Operativos, Disponibilidad Presupuestal No. 1143 del 22/08/2018. **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula Sexta del contrato No. 008 de 2018. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 008 de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **30 AGO 2018**

EL CONTRATANTE


EL CONTRATISTA



JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente ESE HUEM



GLORIA ELVIRA PARDO RODRIGUEZ


Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas Actisalud GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS 